



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO 9/2018

Establece nuevos requisitos y procedimientos de habilitación para el ejercicio de la docencia, dirección de actividad de graduación y gestión en los programas de posgrado de la Universidad Católica de Temuco.

VISTO:

- 1° Los artículos 2, 13, 14 y 38 del “Reglamento de Dirección Superior de la Universidad Católica de Temuco”, cuyo texto actualizado fue establecido mediante Decreto de Rectoría 91/2107,
- 2° El Decreto de Rectoría 71/2018 que promulga el “Reglamento de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco”,
- 3° Los nuevos criterios de evaluación para la acreditación de los programas de posgrado establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación,
- 4° Las nuevas orientaciones sobre productividad establecidos por los Comités Académicos de Áreas Disciplinarias,
- 5° La propuesta de la Dirección de Posgrado,
- 6° El parecer del Comité de Rectoría, y
- 7° Las atribuciones propias de mi cargo



RESUELVO:

Establécense como requisitos y procedimientos de habilitación para el ejercicio de la docencia, dirección de actividad de graduación (Tesis/AFE) y gestión de los programas de posgrado de la Universidad Católica de Temuco, los siguientes:

- a. Lo dispuesto en el “Reglamento de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco”, que establece que el académico (a) que desea ejercer docencia a nivel de posgrado deberá estar acreditado por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
- b. Los requisitos mínimos para obtener la acreditación, según el tipo de programa, son:

b.1. Doctorados y Magísteres Académicos:

* Requisitos mínimos obligatorios para ser integrante del Claustro Académico, quienes realizan docencia, gestión y dirección de Tesis:

Grado Académico	El académico-a debe estar en posesión de su grado como Doctor o Magíster, respectivamente.
Investigaciones concursadas y adjudicadas	El académico-a debe presentar <i>una investigación vigente</i> a la fecha de postular a la habilitación, según lo indicado por el <i>Comité de Área</i> respectivo.
Productividad	El académico-a debe contar con un <i>número superior al mínimo de publicaciones solicitadas</i> por el <i>Comité de Área</i> respectivo, en los últimos cinco años, en las revistas y/o textos definidos por este Comité.
Docencia en posgrado	El académico-a debe acreditar docencia en posgrado.
Categoría Académica	El académico-a debe estar categorizado como Asistente, Asociado, Titular o ser Investigador Adjunto de la planta permanente de la universidad.
Puntaje mínimo	El académico-a debe obtener en la Pauta de Habilitación el puntaje mínimo requerido según el Comité de Área respectivo, según sea para Doctorado o Magíster.

Nota: al momento de solicitar habilitación, se considerarán los criterios específicos de cada Comité de área.



* Requisitos mínimos obligatorios para ser profesor (a) colaborador (a).

Grado Académico	El académico-a debe estar en posesión de su grado como Doctor o Magíster, respectivamente.
Investigaciones concursadas y adjudicadas	El académico-a debe presentar una investigación vigente a la fecha de postular a la habilitación, según lo indicado por el Comité de Área respectivo.
Productividad	El académico-a debe contar con el mínimo de publicaciones solicitadas por el Comité de Área respectivo, en los últimos cinco años, en las revistas y/o textos definidos por este Comité.
Docencia en posgrado	El académico/a debe acreditar docencia en posgrado (Historial Académico).
Categoría Académica	El académico-a debe estar categorizado como Asistente, Asociado o Titular de la planta permanente de la universidad. Eventualmente, podrá pertenecer a la Planta Adjunta, demostrando expertizaje en la disciplina que enseñará.
Puntaje mínimo	El académico-a debe obtener en la Pauta de Habilitación el puntaje mínimo requerido según el Comité de Área respectivo.

Nota: al momento de solicitar habilitación, se considerarán los criterios específicos de cada Comité de área.

* Requisitos para ser profesor (a) visitante.

Los requisitos para ser profesor visitante están contenidos en la Reglamentación Académica de la Universidad Católica de Temuco, , Título II, Párrafo IV, artículos 23, 24 y 25 respectivamente.

b.2. Magísteres Profesionales

* Requisitos mínimos obligatorios para ser Integrante del Núcleo Académico (realizan docencia, gestión y dirección de Actividad Formativa Equivalente/AFE):

Grado Académico	El académico-a debe estar en posesión de su grado como Magíster.
Proyectos adjudicados y/o productividad científica/ intelectual	El académico-a debe presentar un proyecto externo/interno vigente a la fecha de postular a la habilitación, según lo indicado por el Comité de Área respectivo. Además, debe contar con el número de publicaciones solicitadas por el Comité de Área respectivo, en los últimos cinco años, en las revistas y/o textos definidos por este Comité.
Gestión y	El académico-a debe acreditar -como gestor principal-



Experiencia	un número superior al mínimo de actividades solicitadas por el Comité de Área respectivo, que evidencien su experiencia en el ámbito del programa en el cual desea habilitarse. Debe acreditar docencia en posgrado en el caso de requerirse.
Categoría Académica	El académico-a debe estar categorizado como Asistente, Asociado o Titular, de la planta permanente de la universidad. Eventualmente, podrá pertenecer a la Planta Adjunta, demostrando expertizaje en la disciplina que enseñará.
Puntaje mínimo	El académico-a debe obtener en la Pauta de Habilitación el puntaje mínimo requerido según el Comité de Área respectivo.

Nota: al momento de solicitar habilitación, se considerarán los criterios específicos de cada Comité de área.

* Requisitos mínimos obligatorios para ser profesor(a) colaborador (a).

Grado Académico	El académico (a) debe estar en posesión de su grado como Magister.
Proyectos adjudicados y/o productividad científica/ intelectual	El académico-a debe presentar <i>un proyecto externo/interno vigente</i> a la fecha de postular a la habilitación, según lo indicado por el <i>Comité de Área</i> respectivo. Además, debe contar con el <i>número de publicaciones solicitadas</i> por el <i>Comité de Área</i> respectivo, en los últimos cinco años, en las revistas y/o textos definidos por este Comité.
Gestión y Experiencia	El académico-a debe acreditar <i>–como gestor principal– un número superior al mínimo de actividades solicitadas</i> por el <i>Comité de Área</i> respectivo, que evidencien su experiencia en el ámbito del programa en el cual desea habilitarse.
Categoría Académica	El académico-a debe estar categorizado como Asistente, Asociado o Titular, de la planta permanente de la universidad. Eventualmente, podrá pertenecer a la Planta Adjunta, demostrando expertizaje en la disciplina que enseñará.
Puntaje mínimo	El académico/a debe obtener en la Pauta de Habilitación el puntaje mínimo requerido según el Comité de Área respectivo.

Nota: al momento de solicitar habilitación, se considerarán los criterios específicos de cada Comité de área.




* Requisitos para ser profesor (a) visitante.

Los requisitos para ser profesor visitante están contenidos en la Reglamentación Académica de la Universidad Católica de Temuco, , Título II, Párrafo IV, artículos 23, 24 y 25 respectivamente.

Comuníquese y archívese.

Temuco, 20 de julio de 2018.


CARLOS LÜDERS POST
Vicerrector de Investigación y Posgrado


JUAN EDUARDO FERNÁNDEZ S. M.
Secretario General

